Agencia Pública Andaluza de Educación
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO EXPEDIENTE 00004/ISE/2019/CA, SERVICIOS DE DIRECCIÓN DE OBRAS, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA ACTUACIONES PARA RESOLVER PATOLOGÍA DE ASENTAMIENTO DE EDIFICIO EN EL C.E.I.P. SIERRA DE CÁDIZ (11000095), ALGAR.

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D. MANUEL CORTÉS ROMERO, con DNI núm. 79017443T, en virtud del Acuerdo del Consejo Rector de fecha 21 de Mayo de 2019 de la Agencia Pública Andaluza de Educación por el que se establece la suplencia de la persona titular de la Gerencia Provincial de Cádiz en el Director General de la Agencia, y de la Resolución 16 de febrero de 2018 (BOJA nº 38, de 22 de febrero de 2018) y de 23 de julio de 2018 (BOJA número 145, de 27 de luio de 2018), de delegación de competencias en los Gerentes Provinciales de la Agencia Pública Andaluza de Educación, , con domicilio a efectos de notificaciones en Plaza de Madrid s/n, Edificio Nuevo Estadio Ramón de Carranza, Fondo Norte 4ª Planta, 11010 Cádiz y número de identificación fiscal Q-4100702-B.

DE OTRA PARTE: D. ANTONIO CARRERO LÉRIDA con CIF núm. 26224188W, actuando en nombre propio, y domicilio social en C/ Encaramada núm. 9, de Jerez de la Frontera (Cádiz), declarando que sus facultades no le han sido revocadas suspendidas ni limitadas en forma alguna.

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes, para suscribir el presente contrato administrativo, cuyos antecedentes administrativos y cláusulas son las siguientes

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- La diligencia de existencia de crédito fue expedida por la Dirección de Organización y Finanzas el día 24 de enero de 2019.

Esta actuación se financiará con cargo a la dotación correspondiente a la siguiente aplicación y anualidad con arreglo al siguiente detalle:

Anualidad	Aplicación	Denominación	Importe
2019	01-11-00-01-0000-42C-740-69	Educación Infantil y primaria, escolarización	5.658,80 €

SEGUNDO.- Con fecha de 5 de marzo de 2019 fue dictada Resolución por la que se ordenaba el inicio del expediente mencionado.

Con fecha de 14 de abril de 2019 se informa por la Asesoría Jurídica de la Agencia Pública el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación, incorporándose en el citado Pliego las observaciones formuladas por la Asesoría Jurídica.

TERCERO.- El 22 de abril de 2019 se aprueba, en el ejercicio de las competencias que como órgano de contratación le atribuye el artículo 15.1.m) del Decreto 194/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación, el gasto, en la cuantía indicada a continuación, por la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación

Es copia auténtica de documento electrónico

Código:tFc2eD8FJS8ZY79JDFQSGS2X4HMY96.
Permite la verificación de la integridad del documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	FECHA	20/07/2019
ID. FIRMA	tFc2eD8FJS8ZY79JDFQSGS2X4HMY96	PÁGINA	1/4

CUARTO.- Mediante Resolución de la Gerencia Provincial de Cádiz de fecha 25 de abril de 2019, se aprueba el expediente, decretando la apertura del procedimiento abierto simplificado, de acuerdo con la tramitación establecida en el artículo 159 apartados 1 a 5 de la LCSP, para la adjudicación del contrato mencionado al tratarse de un contrato de servicios de valor estimado igual o inferior a 100.000 euros, tomando como base varios criterios de adjudicación por ser el procedimiento adecuado para evaluar el interés de lo ofertado respecto a la ejecución del contrato a realizar y de interés para la Agencia Pública dar las máximas posibilidades a la concurrencia de personas licitadoras logrando una mayor transparencia en la contratación pública siendo recomendable que la adjudicación recaiga sobre la oferta con mejor relación calidad/precio y estableciéndose al amparo de lo dispuesto en la memoria justificativa obrante en el expediente criterios de adjudicación valorados mediante aplicación de fórmulas, siendo la ponderación de los criterios relacionados con la calidad mayor del 51% de la valoración asignable a las ofertas, conforme el art.145.4 de la LCSP.

Resultando procedente, a la vista de las circunstancias que concurren en el expediente, la tramitación del mismo por el procedimiento ordinario, contemplado en el Libro II, Título I, Capítulo I, Sección 1ª, Subsección 1ª de la LCSP.

QUINTO.- Con fecha de 12 de julio de 2019 el Gerente Provincial de Cádiz acuerda, mediante Resolución, adjudicar el referido contrato, publicándose en el perfil del contratante el día 12 de julio 2019 y notificándose al adjudicatario, y a los licitadores no adjudicatarios.

CLAUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- D. ANTONIO CARRERO LÉRIDA con CIF 26224188W, se compromete a la ejecución del contrato de SERVICIOS DE DIRECCIÓN DE OBRAS, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA ACTUACIONES PARA RESOLVER PATOLOGÍA DE ASENTAMIENTO DE EDIFICIO EN EL C.E.I.P. SIERRA DE CÁDIZ (11000095), ALGAR con estricta sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, a las prescripciones técnicas anexos al presente contrato, documentos contractuales que acepta plenamente y a todos y cada uno de los cuales da su conformidad con la firma del presente documento, así como de acuerdo a las siguientes condiciones y mejoras indicadas a continuación contenidas en su oferta y obran en el expediente.

CRITERIOS OFERTADOS	
NUMERO DE VISITAS SEMANALES COMPROMISO PRESENCIA EN OBRA COMPROMISO AMPLIACIÓN DEL EQUIPO	2-2-2 11HORAS SI
IMPORTE ADJUDICADO	3.000,00 €
IMPORTE IVA	630,00 €
IMPORTE TOTAL CON IVA	3.630,00 €

La oferta realizada por el contratista tendrá el carácter de obligación contractual esencial y será de obligado cumplimiento para el contratista adjudicatario.

El contratista se compromete, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares, a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

Es copia auténtica de documento electrónico

Código:tFc2eD8FJS8ZY79JDFQSGS2X4HMY96.
Permite la verificación de la integridad del documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	FECHA	20/07/2019
ID. FIRMA	tFc2eD8FJS8ZY79JDFQSGS2X4HMY96	PÁGINA	2/4

SEGUNDA.- El importe total adjudicado asciende a 3.000,00 € (TRES MIL EUROS), IVA excluido. A esta cantidad le corresponde un IVA de 630,00 € (SEISCIENTOS TREINTA EUROS) por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a la cantidad de 3.630,00 € (TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA EUROS). Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el pliego de cláusulas administrativas particulares que se origine para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones del contrato y con adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales y materiales que, en su caso, se concretan en su oferta.

Teniendo en cuenta que las prestaciones objeto de este contrato se encuentran desglosadas en el Anexo I del PCAP, se considerará que el precio ofertado para cada una de ellas será proporcional al desglose indicado en dicho anexo respecto a la cantidad global adjudicada (IVA excluido), resultando el siguiente:

- Honorarios por Dirección de Obra: 1.374,90 €
- Honorarios por Dirección de Ejecución: 1.394,90 €
- Honorarios por Coordinación de Seguridad y Salud: 250,20 €

El precio del contrato será abonado por esta Agencia Pública, conforme a lo establecido en el anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación. Los pagos y cobros derivados de la ejecución del contrato se efectuarán periódicamente, tal como se describe en la cláusula 18 del citado pliego.

De acuerdo con lo señalado en el anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, este contrato no será objeto de revisión de precios.

TERCERA.- El plazo de ejecución de las Direcciones Facultativas queda condicionado al plazo de ejecución resultante del contrato de obras al que está vinculado más el plazo estimado para proceder a la liquidación de las mismas.

CUARTA.- El equipo técnico adscrito por el adjudicatario al expediente está compuesto por:

DIRECCIÓN DE OBRAS: Antonio Carrero Lérida con NIF X1340195P.
DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS: Fernando Martínez-Esparza Otero con NIF 52929144A.
COORDINACIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD: Juan Miguel Canca Pedraza con NIF 34009032J.

El adjudicatario se compromete a que cada uno de los agentes adscritos al contrato realice el número de visitas semanales ofertadas durante la ejecución de la obra:

QUINTA.- Como mejoras ofertadas por el licitador, se encuentran además:

- Compromiso de presencia en obra de cualquiera de los miembros del equipo mínimo adscrito al contrato en un tiempo máximo de 11 horas.
- La aportación del profesional titulado menor de 35 años es el siguiente: José Gómez Navarro, Arquitecto Técnico.

SEXTA.- Para responder del cumplimiento de este contrato, ha sido constituida a favor de esta Agencia Pública Andaluza de Educación, garantía definitiva por importe de 150,00 € (CIENTO CINCUENTA EUROS), depositada en la Caja de Depósitos de la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, la cual queda incorporada al expediente.

Es copia auténtica de documento electrónico

Código:tFc2eD8FJS8ZY79JDFQSGS2X4HMY96.
Permite la verificación de la integridad del documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	FECHA	20/07/2019
ID. FIRMA	tFc2eD8FJS8ZY79JDFQSGS2X4HMY96	PÁGINA	3/4

SÉPTIMA.- Para responder de las responsabilidades derivadas de la prestación objeto del contrato, el contratista, presenta Póliza de SEGURO DE INDEMNIZACIÓN POR RIESGOS PROFESIONALES la cual queda incorporada al expediente.

OCTAVA.- El régimen de penalidades será el indicado en la cláusula 17 y en el anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Serán causas de extinción del contrato las previstas en la cláusula 27 y en el anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que lo rige.

NOVENA.- El plazo de garantía del contrato es el indicado en el anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación contado a partir de la recepción total del trabajo.

DÉCIMA.- El contratista presta su conformidad al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al de Prescripciones Técnicas que rigen este contrato y se somete, para cuanto no se encuentre en él establecido, a los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y demás disposiciones concordantes en la materia.

UNDÉCIMA.- La Dirección General de la Agencia Pública, ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la persona contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y demás normativa de aplicación.

Los acuerdos que dicte la Dirección General de la Agencia Pública, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

DUODÉCIMA.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente contrato serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación

Para la debida constancia de todo lo convenido, y en prueba de conformidad y aceptación, se firma este contrato por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha indicado.

POR LA AGENCIA	**POR EL CONTRATISTA,**
Fdo.: Manuel Cortés Romero. (Por suplencia en base al acuerdo del Consejo Rector de la Agencia de 21 de mayo de 2019)	Fdo.: Antonio Carrero Lérida

Es copia auténtica de documento electrónico

Código:tFc2eD8FJS8ZY79JDFQSGS2X4HMY96.
Permite la verificación de la integridad del documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	FECHA	20/07/2019
ID. FIRMA	tFc2eD8FJS8ZY79JDFQSGS2X4HMY96	PÁGINA	4/4